

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, 46 Apartado A inciso c), Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21, 22, 24, fracciones IV y XIV, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 10, 36 fracción XLII, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados, son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/06/2020 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021

Artículo Único. Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del Instituto de Formación Profesional, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), se consideran como días inhábiles los siguientes; 03 de febrero, 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril, 01 y 04 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 01, 04 y 05 de enero de 2021.

De igual forma, serán inhábiles los días que por causa de fuerza mayor, caso fortuito o interés general, así sean declarados por la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 27 de enero de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**